| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | CONVENIO-712-2025 |
| **PARTES** | MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ |
| | |
| | **FUNDACIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICA ARTE Y CIENCIA,** |
| | |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y CULTURALES PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** |
| | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO |
| | |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($131.079.396) M/CTE |
| | |
| **VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO** | CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($113.982.084) M/CTE |
| | |
| **VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN** | DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($17.097.312) M/CTE |
| | |
| **BANCO DE PROYECTOS** | 2024258990021 |
| | |

Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.347.555, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 170 del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con Acta de Posesión del ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con vigencia a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICA ARTE Y CIENCIA,** con Nit. 832.010.266-3, con representante legal principal María Cristina Arévalo Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.407.620 de Zipaquirá, quienes en adelante se denominarán LA FUNDACIÓN; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el Art. 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes:
**CONSIDERACIONES**:

**I.** Que en el artículo 4º del decreto 92 de 2017 señala: **"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)"

***II.*** Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

***III.*** Que dentro del Plan de Desarrollo **"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**" aprobado mediante Acuerdo Municipal No 2 del 2024 , el cual parte de una visión prospectiva, seguido por una misión que busca implementar un modelo de gobernanza que recupere la confianza y la credibilidad del ciudadano en el potencial del municipio, mejorando el desarrollo económico, social y ambiental de sus habitantes, rigiéndose en unos principios, valores y enfoques, dando como resultando tres (3) líneas estratégicas del desarrollo, y un eje transversal de cultura e innovación, de las que se desprenden a su vez, una serie de programas, estrategias y metas.

***IV.*** Que la necesidad que se pretende solventar, corresponde a la ejecución de la **LÍNEA 2: ZIPAQUIRÁ PROTEGE**, proteger de manera integral el desarrollo del ser humano, fomentando el respeto por la dignidad de las personas, el fortalecimiento de las familias y la seguridad en los entornos cotidianos, un territorio protegido desde la percepción de seguridad como base del crecimiento integral, el autocuidado, el trabajo conjunto y reconocimiento por lo propio. La cultura ciudadana será el enfoque transversal para la construcción colectiva de soluciones a los problemas y los retos que se presentaran, vinculando a los ciudadanos como principales protagonistas de la vida social, aquellos ciudadanos que optimizaran los recursos desde la idea de corresponsabilidad y construcción de tejido social.

***V.*** Ahora bien, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Zipaquirá, en el marco de sus estrategias busca generar y fortalecer escenarios de participación comunitaria, metodologías lúdicas y culturales que sensibilicen en temas de convivencia ciudadana.

***VI.*** Que, a través de la realización de jornadas artísticas, lúdicas, pedagógicas y culturales, se pretende incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, brindando alternativas de entretenimiento sano, educación en valores y formación cívica, que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y la prevención de conflictos.

***VII.*** Actividades que permiten, generar el acercamiento de la institucionalidad a los territorios, visibilizando la oferta de programas y servicios de la administración

municipal, e impulsando procesos de cohesión comunitaria y corresponsabilidad en la construcción de entornos seguros y de una sana convivencia.

***VIII.*** En ese orden de ideas, la administración municipal de Zipaquirá, requiere de una persona jurídica con experiencia en el desarrollo de procesos, culturales y educativos no formales y artísticos, que desarrolle actividades lúdico pedagógicas, mediante artes escénicas como el teatro y el mimo, sketch con campañas de sensibilización de carácter social, para incrementar la conciencia y el conocimiento sobre la convivencia y cultura ciudadana, la tenencia responsable de mascotas, buenos comportamientos, prevención de violencia y consumo responsable de alcohol

***IX.*** Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró y remitió el estudio previo proponiendo y justificando la realización del proceso competitivo con ESAL.

**X.** Que se adelantó proceso competitivo con ESAL, CON-ESAL-014-2025 con el fin de dar cumplimiento a los programas de la Secretaria, y así mismo para garantizar el desarrollo anual de la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Zipaquirá, fue adjudicado el proceso CONV-ESAL-014-2025, mediante Resolución No. 1779 de 16 de septiembre de 2025 a la fundación FUNDACIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICA ARTE Y CIENCIA, al cumplir con el lleno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

**XI.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICA ARTE Y CIENCIA.

Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y CULTURALES PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** de acuerdo a la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICA ARTE Y CIENCIA** la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

Se llevarán a cabo las actividades que a continuación se describen:

| | ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **1.** | **SHOW DE TROVAS** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (04) jornadas de **show de trovas**, con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2.** | **SKETCH DE MIMOS** | Dos (02) jornadas | Realizar dos (02) jornadas de **sketch de mimos**, utilizando símbolos, elementos lúdicos, comunicación no verbal, expresiones faciales y movimientos corporales que trasmitan emociones y representes situaciones de la vida cotidiana que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol y spa, prevención de violencia, la tenencia responsable de mascotas, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |
| **3.** | **COMPARSAS ITINERANTES** | Tres (03) jornadas | Realizar tres (03) **comparsas itinerantes**, las cuales se tomarán los espacios públicos y tendrán como objetivo interactuar con la comunidad con actividades culturales y relacionados con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (todas las jornadas estarán enmarcadas en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |
| **4.** | **SHOW MUSICALES** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (4) jornadas de **show musicales**, con letras compuestas para divertir y sensibilizar a la comunidad en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (todas las jornadas estarán enmarcadas en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |
| **5.** | **FLASH MOB** | Cinco (05) jornadas | Realizar cinco (5) jornadas de **flash mob** con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |
| **6.** | **FUNCIONES TEATRALES** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (4) **funciones teatrales** con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) |

1. Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar al Municipio que cuenta con el equipo y personal con la experiencia requerida para la ejecución de las jornadas artísticas y culturales.

2. Para cada una de las actividades realizadas se garantiza lo necesario para el desarrollo de las mismas entiéndase, vestuario, sonido, maquillaje, escenografía y demás que se consideren pertinentes.

3. Cada jornada será de 2 a 4 horas y se deberá garantizar mínimo 30 participantes por actividad y se realizaran en espacios públicos determinados por el supervisor del contrato

**4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

| ITEM | PERSONAL | CANT | ROL | PERFIL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **COORDINADOR ARTÍSTICO** | **1** | 1. Realizar la coordinación general, técnica y artística de las diferentes jornadas a desarrollar.<br>2 Crear y ejecutar las trovas.<br>3. Participar en el show de música<br>3.Realizar un seguimiento y articulación durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada jornada. | **Académicos:**<br><br>Formación no formal en teatro y/o coach<br><br>**Experiencia:**<br><br>Experiencia especifica certificada, mínimo de ocho (08) años, en temas de publicidad, eventos, intervenciones culturales o artísticas. |
| **2** | **TEATRERO** | **1** | Realización de obras de teatro, flas mod, sketch creadas con temática de convivencia ciudadana en el marco de las diferentes estrategias, con sentido de pertenencia e identidad. | **Académicos:**<br><br>Formación no formal en teatro y/o artes escénicas<br><br>**Experiencia**: Experiencia especifica certificada, mínimo de siete (07) años, en teatro, en diferentes eventos e intervenciones |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | culturales y/o actorales |
| **3** | **ARTISTAS** | **2** | Personal de apoyo para la realización de las diferentes actividades programadas, como sketch, show musical, flash mob, obras teatrales, comparsas itinerantes, incorporando personajes lúdicos y material pedagógico. | **Académicos:**<br><br>Artista empírico<br><br>**Experiencia:**<br><br>Experiencia especifica certificada, mínimo de cuatro (04) años, como artista, en diferentes eventos e intervenciones culturales y/o actorales. |
| **4** | **GESTOR CULTURAL Y CUENTERO** | **1** | Realización de historias de tradición oral enfocada en la temática de convivencia ciudadana y prevención del delito mediante juegos lúdicos pedagógicos o Cuentera | **Académicos:**<br><br>Artista empírico<br><br>**Experiencia:**<br><br>Experiencia especifica certificada, mínimo de cuatro (04) años, como gestor cultural y/o cuentero, en diferentes eventos e intervenciones culturales y/o artísticas. |

Los eventos estarán divididos en tres etapas a saber (antes, durante y después), en las cuales el CONTRATISTA se encargará de la:

1. **GESTIÓN DEL EVENTO** Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Dentro del cual se contempla lo siguiente:

- Toda la logística, trámites, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje de cada evento o provisión de bienes.

- Realizar las visitas previas a los espacios públicos, para adelantar lo necesario frente a la conectividad, luz para proyección y distribución de espacio, junto con los permisos y/o autorizaciones que esto requiera.

- Designación de un coordinador responsable para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento.

- Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.

- Proveer material de utilería necesario para cada evento que aplique de acuerdo con los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y coordinación con el supervisor del contrato.

- Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades

- Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.

- EL MUNICIPIO A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de estos, con una semana de anticipación al evento programado e informará al contratista la nueva fecha.

Dentro de esta etapa no se le permitirá al CONTRATISTA:

- Adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente.

- Utilizar las actividades o eventos objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

2. **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Se entiende por tal el suministro del personal idóneo, para cada jornada, donde se obliga a responder por los daños que se causaren a los participantes del evento como consecuencia de accidentes por hechos generados en la prestación del servicio.

   En esta etapa se presentará un informe de la ejecución del contrato indicando entre otros asuntos el valor detallado de la jornada desarrollada, detallando los servicios prestados junto con los soportes necesarios de la ejecución del contrato, indicando entre otros asuntos el valor detallado de cado uno de los eventos desarrollados durante dicha vigencia y el saldo disponible para los eventos futuros.

Presentará un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES:**

**DE LA FUNDACIÓN:**

Las obligaciones específicas del ejecutor se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**DEL MUNICIPIO:**

Las obligaciones del Municipio de Zipaquirá se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un valor total de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($131.079.396) M/CTE**, discriminados así:

**APORTE DEL MUNICIPIO**

El aporte del Municipio será por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($113.982.084) M/CTE, respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE RUBRO | FUENTE | VALOR | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025001867 | 22/08/2025 | 23021203011251942692. 3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1101-ICLD PREDIAL U VIG ACT | $98.419.936 | $98.419.936 |
| | | | | 1109-ICLD DELINEACION URBANA | $16.014.393 | $15.562.148 |
| | | | | **TOTAL** | $114.434.329 | $113.982.084 |

**APORTE DE LA ESAL:**

El aporte de la ESAL es por la suma de: DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($17.097.312) M/CTE

**PARÁGRAFO**: Los aportes de cada una de las partes se ven reflejadas en el documento anexo

**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN.** LA FUNDACIÓN hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este convenio es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO** contados a partir de la fecha de aceptación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

**CLÁUSULA SEXTA.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS.** El Municipio reconoce la titularidad sobre todos y cada uno de los signos distintivos de La Fundación. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los signos distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que (I) el uso de los signos distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio, (II) el uso debe contar con la autorización previa por escrito de La Fundación, y (III) el uso de los signos distintivos debe hacerse de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación.

Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus signos distintivos, incluyendo, pero, no limitándose, a las actividades de publicidad, comunicados de prensa relacionados con El Convenio, etc.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus signos distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los signos distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

**PARÁGRAFO.** La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión se realizará de manera conjunta entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO el señor Alcalde designa a la calidad de Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana o el funcionario que haga sus veces y por parte de la FUNDACIÓN, por su representante legal o quien se delegue, quienes apoyarán y velarán directamente por la debida ejecución del presente Convenio. Para tal efecto, el supervisor designado por parte del Municipio tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada por la Resolución 1700 de 2023. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público, objeto del aporte en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN, con la suscripción del presente Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la

Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente convenio la Fundación deberá presentar a través del Secop II las siguientes garantías:

**Garantía de Cumplimiento**

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del convenio | Por el 10% del valor total del convenio. | Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la firma del convenio. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio | Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la firma del convenio. |
| Calidad del Servicio | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la firma del convenio |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. |

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si LA FUNDACIÓN no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del Convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del Convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN PERSONAL:** Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación.

**1.)** LAS PARTES adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que cobijen al personal que tiene acceso a la misma, las medidas de seguridad física y lógicas, y a los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.
**2.)** LAS PARTES se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a 48 horas.

**3.)** LAS PARTES se obligan a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales deberá conocer siempre que terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley.
**4.)** Una vez termine la relación contractual, LAS PARTES se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio.
**5.)** Las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales podrán llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará la parte a que hay lugar con al menos cinco días hábiles de anticipación.
**6.)** LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre el tema relacionado con la solicitud y conservación de la copia de autorización otorgada por el titular del dato personal, siendo esta la medida organizacional y técnica apropiada y diseñada para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra pérdida o destrucción accidental o daño de la información. Adicionalmente, las partes se obligan a adoptar el protocolo que para tal fin se diseñe y a utilizar la información personal única y exclusivamente para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato.
**PARÁGRAFO.** La información personal que sea recolectada de los beneficiarios del Programa y sus acudientes, será tratada exclusivamente por la Fundación. Si la El Municipio requiere información estadística para cualquier fin, esta se entregará previa autorización por La Fundación y anonimizada. El Municipio entiende y acepta que solo La Fundación está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios del Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de las Partes en el presente convenio. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA FUNDACIÓN no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio,

los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 la Fundación se encuentra al día en los aportes al momento de la suscripción del presente Convenio, y se obliga a estar al día durante la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACIÓN sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente convenio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2013 a partir del primero de junio de 2013, los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados en la Alcaldía Municipal y/o medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por

Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

## ANEXO 1 OFERTA ECONÓMICA

**VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($131.079.396) M/CTE**

**APORTES DEL MUNICIPIO:** CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($113.982.084) M/CTE

| | ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | **SHOW DE TROVAS** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (04) jornadas de **show de trovas**, con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 3.610.000,00 | $ 14.440.000,00 |
| 2. | **SKETCH DE MIMOS** | Dos (02) jornadas | Realizar dos (02) jornadas de **sketch de mimos**, utilizando símbolos, elementos lúdicos, comunicación no verbal, expresiones faciales y movimientos corporales que trasmitan emociones y representes situaciones de la vida cotidiana que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol y spa, prevención de violencia, la tenencia responsable de mascotas, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 4.998.756,00 | $ 9.997.512,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **3.** | **COMPARSAS ITINERANTES** | Tres (03) jornadas | Realizar tres (03) **comparsas itinerantes**, las cuales se tomarán los espacios públicos y tendrán como objetivo interactuar con la comunidad con actividades culturales y relacionados con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (todas las jornadas estarán enmarcadas en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 5.840.256,00 | $ 17.520.768,00 |
| **4.** | **SHOW MUSICALES** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (4) jornadas de **show musicales**, con letras compuestas para divertir y sensibilizar a la comunidad en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (todas las jornadas estarán enmarcadas en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 5.205.000,00 | $ 20.820.000,00 |
| **5.** | **FLASH MOB** | Cinco (05) jornadas | Realizar cinco (5) jornadas de **flash mob** con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 5.431.956,00 | $ 27.159.780,00 |
| **6.** | **FUNCIONES TEATRALES** | Cuatro (04) jornadas | Realizar cuatro (4) **funciones teatrales** con temas pedagógicos y cotidianos que incentiven la sensibilización en temas de convivencia ciudadana, consumo responsable de alcohol, prevención de violencia, entre otros. (cada jornada estará enmarcada en alguno de los objetivos de las estrategias de familias seguras, rumba inteligente, buen vecino y mascotas amigas) | $ 6.011.006,00 | $ 24.044.024,00 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 113.982.084,00** |

**APORTES DEL MUNICIPIO:** DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($17.907.312) M/CTE

| No | ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Dependencia: Secretaria Jurídica | Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero<br>Abogada contratista | Revisó: Johana Velandia Olaya<br>CONVENIO-712-2025 | Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA<br>Secretario Jurídico<br>CONTRATO-713-2025 | Ruta del Documento: Anexo convenio esal |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **DISFRACES** | Pelucas, sombreros tocados collares aretes blusas chalecos camisas Vestidos, pantalones | $ 2.970.000 |
| 2 | **UTILERÍA** | diseño y construcción de elementos lúdico para apoyar actividades, en espuma u otros materiales, armaduras pecheras | $ 1.380.312 |
| 3 | **INSTRUMENTOS MUSICALES** | tambores guitarras charango quenas redoblante güiro guacharacas guasa. pitos, caniquines maracas chucos etc. | $ 2.867.000 |
| 4 | **MATERIAL DE APOYO:** | banderas, fotocopias, avisos banderines, símbolos, publicidad no convencional (BTL), para Convocar el publicó | $ 2.690.000 |
| 5 | **TRANSPORTE Y ODESPLAZAMIENTO AL LOS LUGARES DE LA ACTIVIDAD** | Taxis o camioneta | $ 1.980.000 |
| 6 | **MAQUILLAJE** | blanco de zinc, colorantes, crema Pons, aceite Johnson, pañitos desmaquilladores, pinceles, brochas, aplicadores faciales, polvo de arroz, copitos, polvo de maquillaje, pestañas. | $ 1.960.000 |
| | **HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS** | Agua Jugos sandwish | $ 1.870.000 |
| **7** | **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** | legalización del contrato) (seguros, pólizas, contractuales gastos directos e indirectos que deba incurrir el contratista | $ 1.380.000 |
| **VALOR TOTAL 15%** | | Diecisiete millones noventa y siete mil trecientos doce pesos con cero centavos m/te | **$ 17.097.312.00** |